Legislatura de la Provincia

de Río Negro

FUNDAMENTOS

Entre 1976 y el final de la dictadura en la Argentina aproximadamente 200 bebés nacieron en cautiverio y fueron apropiados por militares o amigos de estos. Los bebés eran retirados de los Centros Clandestinos de Detención y adoptados o directamente anotados como hijos propios.

Estos hijos (de) desaparecidos son la demostración más cruel del modo de accionar que tuvieron las Fuerzas Armadas Argentinas durante el período que permanecieron en el poder (1976-1983.

Los mismos no solo perdieron a sus padres, sino también su identidad, sus referentes, sus lazos primordiales. Otros hijos de desaparecidos, permanecieron en las redes familiares y pasaron a ser hijos de sus abuelos, hermanos de sus primos o simplemente hijos de la familia.

Veinte años después del golpe, una serie de factores se conjugaron (confesiones de torturadores, homenajes a desaparecidos, indemnizaciones) y una nueva crisis, entendida como un espacio performtico que posibilita la comunicación y expresión de los sufrimientos y las emociones guardados por años en las redes familiares y de amigos, volvió a crearse en la Argentina.

Este panorama posibilito que los desaparecidos apareciesen nuevamente como uno de los elementos constitutivos de la identidad nacional que clama constantemente por ser discutido, analizado, hablado y expuesto.

Los hijos de desaparecidos son jóvenes argentinos que durante la última dictadura militar fueron separados de sus padres violentamente, algunos presenciaron allanamientos clandestinos y vieron como se llevaban a sus padres. La mayoría nunca consiguió verlos de nuevo, ni saber que había pasado con ellos, ni recuperar sus cuerpos, enterrarlos, realizar el duelo.

Estos no sólo tuvieron que aceptar la falta de sus padres desde su niñez, sino que también debieron adaptarse a cambios bruscos como los exilios, una constante recomenzar de escuelas, barrios, amigos, afectos, etc.

Las historias son muchas; los sufrimientos fueron desmenuzados, tragados, consumidos y expresados de las más diversas maneras: con silencio, con rebeldía, con desinterés, con búsquedas desesperadas.

Reconocerse en el otro. Esa fue la experiencia de muchos hijos que comenzaron a recordar colectivamente a sus padres, y pasaron a usar la categoría hijo de como una carta de presentación, como una forma de oposición, como una justificación o un reconocimiento; como una fuente de la cual se puede retirar, de acuerdo al lugar y el espacio en que está siendo enunciada, fuerza, equilibrio, aceptación, afecto, reacciones positivas o negativas, rechazo o compasión.

Por esto la presente iniciativa de Ley busca adherir a la Ley Nacional N° 25914 la cual prevé que las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos con relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido-desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, puedan acogerse a los beneficios instituidos por la ya nombrada Ley Nacional.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández

Legislatura de la Provincia

de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Exímase de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2°.- De forma.